



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00298-00

Demandante: INGRID JOHANNA PRIETO GARZA

Demandado: JONATHAN ORTEGA DIAZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 200.000

TOTAL \$ 200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd69bb9d70ad053989ce7f0b0c565c5694cc6ff36e66ca90d82219dba55c2de8**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00121-00

Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: BRENDA YANETH PEÑA JAIMES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.600.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.		\$1.600.000
--------	--	-------------

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c2f5486d82bfdc3ca741c25f87142ad68200e4f2e13dec20ac0876da5beeee**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo demanda acumulada. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00162-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S

Demandado: YISBELI MARIAN GARCÍA RODRIGUEZ, NAYDU YERALDINE RANGEL QUINTERO, NANCY DEL SOCORRO BUENO HENAO Y YENIFER ALEXANDRA JAIMES GOMEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 250.000

TOTAL. \$ 250.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877e357a29a9f31f47bf312e716caf8ae50b08693088ba082b716846cad83bf8**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00173-00

Demandante ROSAURA HURTADO HERRERA

Demandado: LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	16.000
TOTAL.	\$	366.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039ff3702895f67ca3ee9745947b72b8d94259fed830149212045662b8e27e5e**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00228-00

Demandante BANCO DE BOGOTA

Demandado: OSCAR AUGUSTO RUEDA MARIN Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.100.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	34.000
TOTAL.		\$1.134.000

SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a40edcf66d900758573886ee6dae01dce71bb4ca2ba1c224bccc104bdd15822**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00288-00

Demandante: JESUS ORLANDO AMADO DIAZ

Demandado: JESUS REALES MALDONADO Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	300.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	32.000
TOTAL.	\$	332.000

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a56406c8b634e8ce470a3b8ba5c2b5d00f86896f65095749c32d1e610ce4b57**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00041-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JOSE JAVIER SUAREZ URBINA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	960.000
	\$	8.500
GASTOS NOTIFICACIÓN		
TOTAL.	\$	968.500

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b590b11566b591e2f148dd9fcd3632c9a5b1fe3d7091b5b903ebff5a974fbc4**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00104-00

Demandante: INMOBILIARIA HERMANAS ROMERO LTDA

Demandado: AMPARO BAUSTISTA DEL ALVAREZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	210.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	210.000
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d9367d4175418b1a9b4e7404c3c56c0b6aa71e436d95632362dec73b1f16d9**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00113-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S
Demandado: JAVIER MAURICIO DIAZ RIVERO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 280.000

TOTAL. \$ 280.000

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4c5c530572b092aac77f8861c64579702cfcab74603ae3a5569e3caf77c0da**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00186-00

Demandante: RUBEN DARIO DURÁN PEREZ
Demandado: JOSE AGUNSTIN PEÑA GELVEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 450.000

TOTAL \$ 450.000

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab05ebb1102bec923c157199ad37ecfce119a7e6272719fdbdb39deb06e3f20b**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00244-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: BLANCA FLOR REYES LOPEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	900.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	900.000
--------	----	---------

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153ffb9c6b92c8b89210a94490d7808fe8837798f3c257f5b40456c58191894b**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00257-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: DANIEL JOSE GREGORIO GALVIS CASTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.170.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.	\$	1.170.000
--------	----	-----------

SON: UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c9799f4ccfbe5c0655893f46f4ab84a6012a0ec0a75935ebe8cd7749028736**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00276-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JHON NAIRO ARENAS CRUZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.050.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.	\$	1.050.000
--------	----	-----------

SON: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226564d37cb277b2fbff97c92369d5f3f202dc3c04ca320f7b9165dc69a5bf8c**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00287-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: JUAN PABLO MARTINEZ UPEGUI

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 750.000

TOTAL. \$ 750.000

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04f190db97e223e97ee46c877fbecdb7950f6df721d83a66960d3e9a877d01**

Documento generado en 12/11/2021 03:00:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00308-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: YESID LOPEZ BENITO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	350.000
--------	----	---------

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55d5512287ab171cf79bc0d29c26b8070c97662ad6b7e7959aae6fd25cce3dc**

Documento generado en 12/11/2021 02:59:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00319-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: FERNANDO RUEDA ESCOBAR

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	400.000
--------	----	---------

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e58a53e2e486b49d2b2c771e922f1e3c66c56ebb6022c06cc5b1195dfd985c**

Documento generado en 12/11/2021 02:59:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>